Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-02463

DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-07-14
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de la producción agropecuaria en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850017
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

9.E3.17.1702.1100.2024005850017.0.13231108.2.3.2.02.02.111	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Otros Rendimientos Financieros Regalias	1702024	91131	$15.305.880,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

13231108	Otros Rendimientos Financieros Regalias	$15.305.880,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Realizar actualización, promoción, seguimiento y evaluación al plan departamental de extensión agropecuaria (PDEA).	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTUALIZACIÓN, PROMOCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (PDEA).	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicios de acompañamiento en la implementaciónde Planes de desarrollo agropecuario y rural	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1) Consolidar como mínimo un (1) reporte para los miembros del Consejo Superior del SNIA. 2) Un reporte consolidado mensual de los usuarios registrados en la herramienta "El campo Innova" por cada municipio. 3) Un (1) informe técnico detallado que contenga las acciones que ha realizado la Secretaría en el marco del seguimiento a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. DR e incorporados en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) vigente.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	15057 productores rurales de los municipios de Sabanalarga, Yopal, Villanueva, Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sacama, San Luis de Palenque, Tamara, Tauramena, Trinidad, registrados en la Plataforma el campo innova del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), para recibir el Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA).	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuyo propósito principal es Dirigir los planes, programas y proyectos de los sectores agropecuario, agroindustrial, competitivo, empresarial y demás que intervengan en el desarrollo económico del Departamento, según lo dispuesto en el Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; secretaria que cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Empresarial y Dirección de Medio Ambiente. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Desarrollo Rural, tiene como funciones, entre otras las siguientes: promover e implementar programas y proyectos dirigidos a fortalecer el sector agropecuario del Departamento. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el eje estratégico 3 CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA; que incluye el sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Programa 1702; INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES. Meta de Producto186. Apoyar a los productores con activos productivos, unidades productivas, capacitación, asistencia y apoyo para el fortalecimiento integral de las cadenas productivas agrícolas, forestales, cultivos emergentes para la producción de materias primas, fibras, resinas, cannabis no psicoactivo-cáñamo, entre otras y el apoyo a las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas para su consolidación y desarrollo escalonado a los procesos para la agro industrialización y el fortalecimiento de los mercados. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Desarrollo Rural está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850017 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO DE CASANARE. Asimismo, contempla cuatro (4) componentes entre estos está el 3. Realizar actualización, promoción, seguimiento y evaluación al plan departamental de extensión agropecuaria (PDEA), cuyo producto 3.1. es el Servicio de acompañamiento en la implementación de Planes de desarrollo agropecuario y rural, con la actividad: 3.1.1 Actualización, promoción, seguimiento y evaluación al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) y su meta para la vigencia 2025 es de un (1) Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) actualizado con seguimiento para la vigencia 2024-2027. Según el actual Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) el sector agropecuario, en el Departamento de Casanare se evidencia limitantes que impiden mejorar la productividad y competitividad del subsector agrícola (arroz, palma, piña, cacao, café, plátano, maíz, yuca, aguacate, lulo, sábila y cultivos emergentes entre otros y subsector pecuario (ganadería, especies menores y acuicultura). Estas limitantes o problemáticas básicamente corresponden a: Baja cobertura o inexistente servicio de extensión agropecuaria, baja producción de los sistemas productivos agropecuarios, falta diversificación de la producción, problemas fitosanitarios, deficiente trasferencia de tecnología, altos costos de producción, difícil comercialización, baja asociatividad, deficiente infraestructura para la producción, inseguridad jurídica dada la informalidad de la propiedad rural, lo cual les impide acceder a bienes y servicios públicos. De otra parte, la actividad agropecuaria se ha visto enfrentada a diversas transformaciones y limitantes derivadas del incremento demográfico, conflictos de uso del suelo, cambio climático y fenómenos de variabilidad climática como el Niño y la Niña, lo cual ha incidido en su productividad y competitividad. El Departamento de Casanare en el subsector agrícola según evaluaciones agropecuarias municipales vigencia 2022 tiene un área establecida en cultivos de 296.765 hectáreas distribuidas así: Arroz 194.665 has, palma de aceite 78.549 has, 9.110 has, plátano 3.521 has, café 2.636 has, cacao 2.366 has, yuca 1.830 has, piña 603 has, soya 500 has, papaya 471 has, caña panelera 398 has y otros cultivos 2.109. En el subsector pecuario se destaca la ganadería con 2.283.987 cabezas de ganado según el último censo bovino del ICA 2023 distribuidas en 16.831 predios ganaderos de los cuales el 54% tiene menos de 50 cabezas de ganado y tan solo un 5% tienen más de 500 cabezas de ganado, seguido de especies menores como porcinos, ovinos, unidades avícolas, apicultura y piscicultura. Tanto el subsector agrícola como pecuario presentan limitantes en la producción a causa de Baja cobertura o inexistente servicio de extensión agropecuaria, baja capacitación y trasferencia de conocimientos en el área agropecuaria, baja asociatividad, bajo apoyo al productor con activos productivos para mejorar sus sistemas de productivos, escasa

escasa infraestructura para transformación de productos agropecuarios, deficiente comercialización, deficiente infraestructura para riego aunado a la informalidad de la propiedad rural. Lo anterior implica esfuerzos significativos en recursos por parte de la administración Departamental y la participación activa del sector rural soportado en acuerdos de voluntades con criterios de largo plazo, para que en conjunto se puedan generar más empleos, mejorar la productividad y diversificar los mercados. Ahora bien, en el marco de la Ley 1876 de 2017, la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA, donde a La secretaria De Agricultura le corresponde realizar la planificación seguimiento y evaluación del servicio. El PDEA, es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia. El PDEA debe guardar coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, los Planes Agropecuarios Municipales y los Planes de Ordenamiento Territorial y la normativa ambiental. En cumplimiento de la ley 1876 de 2017, el departamento de Casanare formulo el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria- PDA para la vigencia 2024 - 2027, el cual es adoptado mediante ordenanza. Una vez adoptado el PDEA, los municipios deben iniciar su implementación a fin de garantizar el servicio de extensión agropecuaria a los productores que se registren en cada uno de los municipios. Por su parte el Departamento realiza acompañamiento en lo que corresponde a promoción, seguimiento y evaluación al servicio de extensión agropecuaria según los Artículos 34, 41 y 42 de la Ley1876 de 2017. Por lo anterior, se requiere de talento humano que apoye el seguimiento a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria (SPEA) en el Departamento de Casanare, en el marco del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) vigente. En la implementación de la Ley 1876 de 2017, las entidades territoriales tienen competencia en el desarrollo de acciones dirigidas a mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario entre las que se encuentra la extensión agropecuaria y las Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria. Sumado a lo anterior, La Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento descritas en la ley 1876 de 2017 Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, explícitamente en los artículos: Artículo 31. Registro de usuarios. Para efectos de la prestación del servicio, los productores deberán estar inscritos en el registro de usuarios que disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para esto, los usuarios deberán solicitar su inscripción en el registro ante el municipio correspondiente al lugar donde se ubiquen sus predios. El municipio velará por la veracidad de la información consignada en el registro. El Departamento velará porque los municipios y distritos actualicen el registro durante los primeros tres (3) meses de cada año. Artículo 41. Seguimiento. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y la Agencia de Desarrollo Rural, bajo las directrices acordadas con el DNP, en coordinación con las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, realizarán el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, y remitirán un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA. Así mismo, el Artículo 24 de la citada Ley, estableció la Extensión Agropecuaria como un servicio carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas, es por ello que dispuso la competencia a los Municipios y Distritos, la prestación del servicio a través de las Entidades Prestadora del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza. Por lo anterior expuesto, y teniendo en cuenta el Artículo 24 de la ley 1876 de 2017, la Procuraduría 23 Judicial II Para Asuntos Ambientales y Agrarios, ha interpuesto una demanda para la protección de los derechos colectivos en contra de los Municipios de: 1) Hato Corozal; 2) Nunchía; 3) Tauramena; 4) Pore; 5) Orocué, 6) Sabanalarga; 7) Paz de Ariporo, por la NO prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. Por consiguiente, las sentencias de acción popular de la Secretaría de Agricultura Departamental, son las siguientes: 1) 2022-00131 de Hato Corozal (05/10/2023); 2) 2022-00132 de Nunchía (26/01/2022); 3) 2021-00084 de Tauramena (12/11/2021); 4) 2020-00148 de Pore (06/08/2021); 5) 2020-00146 (17/08/2021); 6) 2020-00148 de Sabanalarga (03/03/2022) y 7) 2022-00093 de Paz de Ariporo (30/01/2024). En el marco de la implementación de la Ley 1876 de 2017, Artículo 12. Se creó la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo de los Sistemas Territoriales de Innovación. Las mesas estarán conformadas por representantes de las organizaciones de cadenas regionales, las organizaciones de productores agropecuarios, las organizaciones comunitarias, los representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, del sector agropecuario con presencia en la región, las instituciones de educación superior, especialmente las universidades, las entidades sectoriales de nivel territorial y un representante de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTIS); entre otros. Además, serán presididas por las

Secretarías de Agricultura Departamentales, o quien haga sus veces. Igualmente, a nivel territorial los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR), son integrantes del subsistema nacional de Extensión Agropecuaria y de las Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria. Los CMDR, son espacios de participación creados por la Ley 101 de 1.993, para la concertación y coordinación de políticas y programas dirigidos al desarrollo de los territorios rurales. Los CMDR están conformados por: El alcalde; representantes del Concejo Municipal; representantes de las entidades públicas departamentales, regionales y nacionales, que adelantan acciones de desarrollo rural en el municipio; Representantes de las Organizaciones Campesinas legalmente constituidas con presencia en el municipio; representantes de los gremios agropecuarios con presencia en el municipio y representantes de las comunidades rurales del municipio Sumado a ello el Articulo 25 de la ley 1876 de 2017, señala los cinco (5) aspectos esenciales por los cuales operará el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, el cual busca garantizar una visión integral y sostenible en la prestación del servicio extensión agropecuaria, promoviendo el desarrollo humano, la colaboración entre actores, el uso efectivo de la tecnología y la participación significativa de la comunidad agrícola en la toma de decisiones del sector, a saber: 1) Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios; 2) Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad;v3) Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de Problemáticas; 4) Gestión sostenible de los recursos naturales, 5) Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial. En efecto, la promoción del PDEA deberá integrar el resultado de los cinco (5) aspectos en los municipios de la Salina, Sacama, Hato corozal, Paz de Ariporo, Pore, Tamara, San Luis de Palenque, Trinidad, Nunchìa y Yopal. Para lograr una integración efectiva, es importante reconocer que la extensión agropecuaria es un proceso de formación informal, generador de conocimientos gracias a la participación activa de los sujetos, quienes adquieren habilidades y crean hábitos y valores que propician el desarrollo de sus capacidades. Así mismo la resolución No. 000096 del 15 de abril del 2024, considera entre otros aspectos la adopción de los lineamientos de política en la fase de formulación y promoción: 1) Enfoque territorial, buscar aplicar la visión sistémica, holística y central del aprovechamiento sostenible de los territorios; 2) Enfoque diferencial, está orientado a promover la inclusión de grupos orientados en seis subenfoques: 1. Étnico-Racial (pueblos indígenas y pueblos NARP), 2. Gènero y diversidades, 3. Ciclo vital (Adultez Mayor, juventud y niñez), 4. Discapacidad (física, auditiva, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial-mental y múltiple), 5. Víctimas y 6. Excombatientes o firmantes de paz. Cada uno abordado en instrumentos normativos que orientan y sirve como herramienta para formular, diseñar e implementar el PDEA y desarrollar una oferta institucional adecuada que reconozca las diversas concepciones, sentidos y lógicas de vida para actuar con pertinencia social y cultural; 3) Reforma Rural Integral, señala que el propósito de la Reforma Rural Integral (RRI) requiere del reconocimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria en el desarrollo del campo, la erradicación del hambre, la generación de empleo e ingresos, la dignificación y formalización del trabajo, la producción de alimentos y, en general, en el desarrollo de la nación, en coexistencia y articulación complementaria con otras formas de producción agraria como también el rol productivo y reproductivo de las mujeres y en esa medida su papel fundamental en el desarrollo y la economía rural; 4) Derecho humano a la alimentación y soberanía alimentaria, aborda tres componentes: la disponibilidad que busca la provisión de bienes públicos y el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación en las regiones de cara a la producción de alimentos, el segundo el acceso, que busca conectar a productores con consumidores a través del fortalecimiento de cadenas de suministro, transporte y una reducción de la intermediación, y por último el componente de adecuación que busca la inocuidad de los alimentos, la promoción de dietas saludables y el mejoramiento de la gobernanza de las políticas públicas asociadas al derecho a la alimentación; 5) Agroecología, que se caracteriza por la diversificación productiva, implementación de prácticas naturales y presentan un alto grado de organización y cohesión social, además con una fuente de conocimiento tradicional en el manejo de los agroecosistemas; 6) Transición agroecológica, busca eliminar la dependencia de insumos externos, especialmente de agroquímicos, pone en práctica los principios agroecológicos orientados a restablecer el equilibrio ecosistémico, valorar la biodiversidad, conservar el suelo, agua, paisaje y fortalecer los procesos organizativos, las relaciones sociales, economía solidaria y la calidad de vida de las familias con alimentos sanos; 7) Adaptación al cambio climático, busca impulsar la productividad de manera sostenible, promoviendo la competitividad del país y generando riqueza de manera inclusiva; 7) Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC), busca fortalecer las capacidades de las familias, comunidades y organizaciones de ACFC, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genere bienestar y buen vivir de la población rural. Sumado a lo anterior, el Articulo 4.6. Los proyectos de extensión agropecuaria serán las unidades básicas de ejecución del PDEA y su formulación estará a cargo de los municipios y/o distritos, en coordinación con los departamentos, a partir de las líneas de acción, ejes temáticos, estrategias e indicadores establecidos en los PDEA, de conformidad con el artículo 4.4. de la resolución Ibidem. Párrafo 2. Cuando se formulen proyectos de extensión agropecuaria en el marco de los PDEA, con orientación hacia programa de transición agroecológica o a saberes y conocimientos ancestrales y tradicionales, en su ejecución podrá contar con la participación de promotores agropecuarios campesinos y/o étnicos. Artículo 5.2. Los productores agropecuarios, sus

asociaciones u organizaciones, que de manera voluntaria deseen acceder al SPEA, deberán registrarse a través de la plataforma tecnológica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dispuso para tal fin denominada "El Campo Innova" o la que la sustituya. Parágrafo 2. Las Secretarías de Agricultura Departamentales, o quien haga sus veces serán responsables de administrar la información correspondiente a su departamento a través de la herramienta tecnológica mencionada. Artículo 5.3. Todos los procesos asociados y relacionados a la gestión de la información del SPEA serán definidos en un manual operativo por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la agencia de Desarrollo Rural, el cual, será actualizado cuando se requiera. Artículo 5.4. El registro de Usuarios del SPEA tiene como objeto identificar de manera individual a los productores asociados o no asociados, con el fin de clasificar, caracterizar y propender por el diagnóstico, seguimiento y evaluación de sus necesidades y potenciales. Facilitando focalización y priorización de productores agropecuarios para la prestación del servicio, como insumo para la elaboración de los PDEA y como fuente de información primaria para la formulación e implementación de los proyectos municipales de Extensión Agropecuaria, entre otros. Según los datos de la plataforma campo innova los usuarios registrados a la fecha diciembre del 2024, asciende a la suma de 14.784. Para este caso en particular se requiere apoyo en los diecinueve (19) municipios que corresponde al 100% de los usuarios registrados en los municipios de Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La salina, Maní, Monterrey, Nunchìa, Orocuè, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sacama, San Luis de Palenque, Tamara, Tauramena, Trinidad, Villanueva y Yopal. Teniendo en cuenta lo anterior, y para este proceso en particular, se requiere contratar los servicios de una persona natural que acredite título profesional universitario como Médico veterinario zootecnista, título de especialización en gerencia de proyectos, que cuente con experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con asistencia técnica y/o transferencia de tecnología en programas del sector agropecuario. Servicios profesionales categoría 3, según lo prevé el artículo 3 del Decreto Departamental No.0015 del 09 de enero de 2024 y de conformidad con el parágrafo 2 del art. 4 del decreto 0015 de 2024, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto Nº 1083 de 2015, Capitulo 5, artículo 2.2.2.5.1., con el fin realizar asistencia técnica en el seguimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión agropecuaria (SPEA) del Departamento de Casanare, con el fin de promover y generar competencias en los productores agropecuarios y practicas productivas que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad; verificación de los usuarios registrados en la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural denominada "El campo Innova" o la que la sustituya de acuerdo al manual operativo vigente, con el fin de gestionar la información de productores que permita el fortalecimiento del Servicio de Extensión Publico de Extensión Agropecuaria en los diecinueve (19) municipios del Departamento de Casanare; apoyo profesional en la consolidación y/o seguimiento de las sentencias de acción popular vigentes relacionadas con el Servicio Público de Extensión Agropecuaria del Departamento de Casanare; Y asistencia técnica apoyando el espacio de coordinación como mínimo de una (1) reunión de la Mesa de ciencia, tecnología e innovación agropecuaria (MECTIA), según el Artículo 6to de la ley 1876, con el fin de articular la investigación y el desarrollo tecnológico con el servicio de extensión agropecuaria, lo cual aporta al cumplimiento de metas en ejecución de la actividad: 3.1.1 Actualización, promoción, seguimiento y evaluación al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA). Atendiendo la necesidad de la Dirección de Desarrollo Rural, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante un plazo de tres (3) meses, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto 186 del Plan de Desarrollo, en tanto que se contribuye con el seguimiento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), en un porcentaje del 25%.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del

sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural una persona natural que acredite título profesional universitario como Médico veterinario zootecnista, título de especialización en gerencia de proyectos, que cuente con experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con asistencia técnica y/o transferencia de tecnología en programas del sector agropecuario. Servicios profesionales categoría 3, según lo prevé el artículo 3 del Decreto Departamental No.0015 del 09 de enero de 2024 y de conformidad con el parágrafo 2 del art. 4 del decreto 0015 de 2024, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto Nº 1083 de 2015, Capitulo 5, artículo 2.2.2.5.1. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024 – Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025. De igual forma la Secretaría De Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 3, con un valor de honorarios mensual de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($5.101.960,00). 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO CASANARE, BPIN viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850017. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por el Director Técnico de Desarrollo Rural, de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, modificado por el decreto 0441 de 2024, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la contratación que se justifica se pretende realizar el acompañamiento, seguimiento y evaluación a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria (SPEA) en el departamento de Casanare en el marco de la implementación de la ley 1876 de 2017, la resolución No. 0096 del 2024 y el Plan Departamental de Extensión

Agropecuaria vigente.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1.Prestar asistencia técnica en el seguimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión agropecuaria (SPEA) del Departamento de Casanare, con el fin de promover y generar competencias en los productores agropecuarios y practicas productivas que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad. Consolidar como mínimo un (1) reporte para los miembros del Consejo Superior del SNIA. 2. Realizar asistencia técnica en la verificación de los usuarios registrados en la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural denominada "El campo Innova" o la que la sustituya de acuerdo al manual operativo vigente, con el fin de gestionar la información de productores que permita el fortalecimiento del Servicio de Extensión Publico de Extensión Agropecuaria en los diecinueve (19) municipios del Departamento de Casanare. Generar como mínimo un (1) reporte mensual consolidado. 3. Brindar apoyo profesional en la consolidación y/o seguimiento de las sentencias de acción popular vigentes relacionadas con el Servicio Público de Extensión Agropecuaria del Departamento de Casanare. Consolidar como mínimo un (1) informe técnico detallado que contenga las acciones que ha realizado la Secretaría en el marco del seguimiento a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. 4. Realizar asistencia técnica apoyando el espacio de coordinación como mínimo de una (1) reunión de la Mesa de ciencia, tecnología e innovación agropecuaria (MECTIA), según el Artículo 6to de la ley 1876, con el fin de articular la investigación y el desarrollo tecnológico con el servicio de extensión agropecuaria.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto del contrato, se requiere los servicios de una persona natural que acredite título profesional universitario como Médico veterinario zootecnista, título de especialización en gerencia de proyectos, que cuente con experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con asistencia técnica y/o transferencia de tecnología en programas del sector agropecuario. Servicios profesionales categoría 3, de conformidad con el decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el parágrafo 2 del art. 4 del decreto 0015 de 2024, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto Nº 1083 de 2015, Capitulo 5, artículo 2.2.2.5.1.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del componente Realizar actualización, promoción seguimiento y evaluación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LA

PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850017. Componente 3. Realizar actualización, promoción, seguimiento y evaluación al plan departamental de extensión agropecuaria (PDEA). Producto 3.1. es el Servicio de acompañamiento en la implementación de Planes de desarrollo agropecuario y rural. Actividad 3.1.1. Actualización, promoción, seguimiento y evaluación al plan departamental de extensión agropecuaria (PDEA).

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. -LEY 101 de 1993. Ley general de desarrollo agropecuario y pesquero. Por lo cual se reglamenta entre otros, elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, mediante la creación de condiciones especiales, favorece el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación. - LEY 1876 de 2017. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones. -Ley 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. - Ley 101 de 1993. Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. - Ley 160 de 1994. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino. - Decreto 2150 de 1995. - Decreto 427 de 1996 - Ley 454 de 1998. por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria y se dictan otras disposiciones. - Ley 811 de 2003, Por la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario y se dictan otras disposiciones. - Decreto reglamentario 3800 de 2006. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 811 de 2003. - Ley 1876 de 2017. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria-SNIA. - Resolución No. 416 del 2017 expone la ACFC. LEY 2294 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "Colombia potencia, mundial de la vida. - Resolución No. 00096 DE 2024, Por la cual se modifican los capítulos IV y V de la Resolución 000407 de 2018 "Por la cual se reglamentan las materias técnicas del Sistema nacional de Innovación Agropecuaria" y se dictan otras disposiciones". -Decreto 441 de 23 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 0033 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". - Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027". Sector 11: Agricultura y Desarrollo Rural; Programa 1702: Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Por la naturaleza del presente estudio previo, no requiere de licencias ni permisos ambientales.

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024, "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024", el cual será aplicable también para la vigencia 2025. Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales, categoría 3, de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto, se determina que el presente contrato se pagara mediante tres (3), mensualidades vencidas, cada una por un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00), para un presupuesto total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE($15.305.880,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios

profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos". La Gobernación de Casanare conforme la necesidad antes señalada, por intermedio de la Dirección Administrativa de conformidad con las facultades otorgadas a los Secretarios de despacho para preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y actos administrativos que se generen de los procesos que adelantan en la SAGYMA, desde el ámbito pre contractual, contractual y post contractual mediante el Decreto 441 de 2024, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los

amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL EN EL SEGUIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA (SNIA) Y PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (PDEA) VIGENTE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Diecinueve (19) municipios del Departamento de Casanare: Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La salina, Maní, Monterrey, Nunchìa, Orocuè, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sacama, San Luis de Palenque, Tamara, Tauramena, Trinidad, Villanueva y Yopal (CASANARE SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00), pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE($15.305.880,00).

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	tres (3) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$15.305.880,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

No. 2025-02463

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **HERLEY CACERES SÁNCHEZ** Cedula: 7365663 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **LUIS AGAPITO RODRIGUEZ CAMARGO** Cedula: 74333828 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **HERLEY CACERES SÁNCHEZ** Cedula: 7365663 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN** Cedula: 1118529617 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **LISANDRO JAVIER BARRERA CARREÑO** Cedula: 9522553 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ:** Firma: Gonzalo Jim Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **ALEXI YESID DUARTE TORRES** Cedula: 79906745 Cargo: SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA	

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	**CÓDIGO BPIN:**	2024005850017.
LINEA ESTRATÉGICA:	CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMIA	**NOMBRE RUBRO :**	Fortalecimiento de la producciòn Agropecuaria en el Departamento de Casanare
SECTOR:	Agricultura y Desarrollo Rural	**CÓDIGO PRESUPUESTAL:**	9.E3.17.1702.1100.2024005850017.0.13231108.2.3.2.02.02.111
PROGRAMA :	Inclusión productiva de pequeños productores Rurales	**CÓDIGO DEL PRODUCTO:**	1702024
SUBPROGRAMA:	N/A	**POBLACIÓN BENEFICIADA:**	15057 productores rurales de los municipios de Sabanalarga, Yopal, Villanueva, Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sacama, San Luis de Palenque, Tamara, Tauramena, Trinidad, registrados en la Plataforma el campo innova del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), para recibir el Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA).
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la producciòn Agropecuaria en el Departamento de Casanare	**NUMERO DE ESTUDIO PREVIO:**	2025-02463

OBJETIVOS ESPECIFICOS, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES	UNID	CANT	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR APROPIADO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN				VALOR ACUMULADO CDP	DISPONIBLE TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR SOLICITADO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN
				9.E3.17.1702.1100.20240058500 17.0.121000.2.3.2.02.02.111	9.E3.17.1702.1100.20240058500 17.0.13231108.2.3.2.02.02.111	9.E3.17.1702.1100.20240058500 17.VF.133110701.2.3.2.02.02.112				9.E3.17.1702.1100.20240058500 17.0.13231108.2.3.2.02.02.111
(1)				(2)	(3)	(4)	(5)...	(10)	(11)	(13)
1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Fortalecer integralmente de las cadenas productivas agrícolas, forestales, cultivos emergentes, pecuarias, pesqueras y acuícolas con activos productivos.			**$ 1.364.409.860,00**	**$ 757.317.542,00**	**$ 373.519.646,81**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 1.078.355.391,82**	**$ 52.481.796,99**	**$ 0,00**
1.1. COD. PRODUCTO Y NOMBRE PRODUCTO: 1702009. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización.			**$ 1.364.409.860,00**	**$ 757.317.542,00**	**$ 373.519.646,81**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 1.078.355.391,82**	**$ 52.481.796,99**	**$ 0,00**
1.1.1. Actividad: Apoyo tecnico a las cadenas productivas agricolas,pecuarias, acuicolas, pesqueras y cultivos emergentes.	Número	25	$ 1.275.490.000,00	757.317.542,00	373.519.646,81	$ 0,00		$ 1.078.355.391,82	52.481.797	
Actividad 1.1.2.Capacitaciòn y Transferencia de conocimiento para el fortalecimiento de las cadenas productivas agrícolas, pecuarias, acuicola y cultivos emergentes.	Número	1	$ 58.308.100,00	$ 0,00		$ 0,00			$ 0,00	$ -
Actividad 1.1.3.Apoyo a la supervisiòn	Número	1	$ 30.611.760,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00			$ 0,00	$ -
2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Fortalecer la agricultura campesina, familiar y comunitaria para garantizar la seguridad alimentaria.			**$ 1.601.280.878,00**	**$ 422.363.000,00**	**$ 505.868.593,19**	**$ 594.245.348,00**	**$ 0,00**	**$ 1.063.975.563,33**	**$ 458.501.377,86**	**$ -**
2.1. COD. PRODUCTO Y NOMBRE PRODUCTO: 1702007. Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos			**$ 1.601.280.878,00**	**$ 422.363.000,00**	**$ 505.868.593,19**	**$ 594.245.348,00**	**$ 0,00**	**$ 1.063.975.563,33**	**$ 458.501.377,86**	**$ -**
2.1.1. Actividad: Acompañamiento tecnico en el desarrollo de acciones dirigidas a población en condición de vulnerabilidad social.	Número	1	$ 455.890.160,00	422.363.000,00	79.922.575,99	$ 0,00		$ 469.730.215,33	$ 32.555.360,66	
Actividad 2.1.2.Implementación de unidades productivas agricolas y pecuarias.	Número	1	$ 515.431.650,00		425.946.017,20			$ 0,00	$ 425.946.017,20	
Actividad 2.1.3. Implementación de Alianzas productivas	Número	7	$ 594.245.348,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 594.245.348,00		$ 594.245.348,00	$ 0,00	$ -

Actividad 2.1.4. Apoyo a la supervisión	Número	1	$ 35.713.720,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00		**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ -**
3. OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Realizar actualización, promoción, seguimiento y evaluación al plan departamental de extensión agropecuaria (PDEA).			**$ 69.200.000,00**	**$ 34.600.000,00**	**$ 15.305.880,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 34.600.000,00**	**$ 15.305.880,00**	**$ 15.305.880,00**
3.1. COD. PRODUCTO Y NOMBRE PRODUCTO:1702024.Servicios de acompañamiento en la implementaciónde Planes de desarrollo agropecuario y rural			**$ 69.200.000,00**	**$ 34.600.000,00**	**$ 15.305.880,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 34.600.000,00**	**$ 15.305.880,00**	**$ 15.305.880,00**
Actividad 3.1.1. Actualizaciòn , promoción, seguimiento y evaluación al plan departamental de extensión agropecuaria (PDEA).	Número	5	$ 69.200.000,00	34.600.000,00	15.305.880,00	**$ 0,00**		$ 34.600.000,00	$ 15.305.880,00	**$ 15.305.880,00**
4. OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Fortalecer los esquemas asociativos a nivel empresarial y por sistemas productivos para la consolidación del desarrollo agroindustrial.			**$ 291.025.338,00**	**$ 185.719.458,00**	**$ 105.305.880,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 185.719.458,00**	**$ 105.305.880,00**	**$ 0,00**
4.1. COD. PRODUCTO Y NOMBRE PRODUCTO: 1702011.Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad			**$ 291.025.338,00**	**$ 185.719.458,00**	**$ 105.305.880,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 185.719.458,00**	**$ 105.305.880,00**	**$ 0,00**
Actividad 4.1.1. Asistencia tecnica a las asociaciones a nivel empresarial y por sistema productivo para fortalecer sus habilidades y capacidades.	Número	1	$ 291.025.338,00	185.719.458,00	105.305.880,00	**$ 0,00**	**$ 0,00**	$ 185.719.458,00	**$ 105.305.880,00**	$ -
TOTAL FINANCIACIÓN POR FUENTE			**$ 3.325.916.076,00**	**$ 1.400.000.000,00**	**$ 1.000.000.000,00**	**$ 594.245.348,00**	**$ 0,00**	**$ 2.362.650.413,15**	**$ 631.594.934,85**	**$ 15.305.880,00**

CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN
Director Tecnico de Desarrollo Rural

ALEXI YESID DUARTE TORRES
Secretario de Desarrollo Economico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

GONZALO JIMÉNEZ UVA
Director Banco de Programas y Proyectos.

Elaboró: BETTY ALCIRA CAMACHO REYES
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: LISANDRO JAVIER BARRERA CARREÑO
Profesional Banco de Programas y Proyectos